

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR 1

0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
MEOLIDEN S.A.

QUE OTORGAN: GLADYS RAQUEL ENDARA LOPEZ Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 1 000,00

DI 4 COPIAS

ESCRITURA No 00202 (CERO CERO DOSCIENTOS DOS) SY

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA GLADYS RAQUEL ENDARA LÓPEZ, EL SEÑOR MARCO DIEGO LIZANO ENDARA Y EL SEÑOR MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORINA A EXCEPCION DEL SEÑOR MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA QUIEN ES ESTADOUNIDENSE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADOS EN SU ORDEN, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN: PRIMERA.- COMPARECIENTES: AL OTORGAMIENTO DE ESTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 2

ESCRITURA CONCURREN LAS SIGUIENTES PERSONAS: <sup>1</sup> GLADYS RAQUEL ENDARA LÓPEZ,

ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CON

CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO DOS CUATRO DOS SEIS NUEVE

CINCO GUIÓN SEIS (NO. 170242695-6); <sup>2</sup> MARCO DIEGO LIZANO ENDARA, ECUATORIANO,

DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, CON CÉDULA DE

CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO SEIS DOS DOS SEIS GUIÓN

CUATRO (NO. 170446226-4); <sup>3</sup> MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA, ESTADOUNIDENSE,

DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CON CÉDULA DE IDENTIDAD

NUMERO UNO SIETE UNO CERO SEIS SEIS TRES UNO SEIS GUIÓN CERO (NO. 171066316-0);

TODOS LOS PRENOMERADOS ACCIONISTAS TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, SON LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN PROHIBICIÓN PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA, Y, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DEBECOS.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: LOS COMPARECIENTES CONVIENEN Y

DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN,

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR,

LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y EN ESPECIAL POR EL SIGUIENTE ESTATUTO.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A. CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO. NOMBRE:

EL NOMBRE QUE SE DA A LA COMPAÑÍA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE ES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A. ARTICULO DOS. DOMICILIO: EL DOMICILIO

PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; POR

RESOLUCIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PODRÁ ESTABLECER

AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS, REPRESENTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS EN

CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN EL

EXTRANJERO, ATENIÉNDOSE SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES LEGALES

CORRESPONDIENTES. ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA CONSISTE EN: A) SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE CARGA

PESEADA, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR

TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE

CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY, PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 QUITO - ECUADOR 3

0000002



EN TODA CLASE DE COMPAÑÍAS O SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS

ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES, EN DEFINITIVA, PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY QUE ESTUVIEREN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL O QUE COADYUVEN A SU EFICAZ CUMPLIMIENTO. ARTÍCULO CUATRO. PLAZO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SU DOMICILIO PRINCIPAL. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE O AMPLIAR EL PLAZO MENCIONADO, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, CONSIDERANDO, EN CUALQUIER CASO, LAS CORRESPONDIENTES NORMAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO. CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00), DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (USD \$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL 0001 AL 1000. DICHAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE PAGADO CONFORME A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

ACCIONISTAS	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
GLADYS RAQUEL ENDARA LÓPEZ	50	500,00	500,00	500
MARCO DIEGO LIZANO ENDARA	25	250,00	250,00	250
MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA	25	250,00	250,00	250
TOTAL	100%	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 4

ARTÍCULO SEIS. AUMENTO: EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA PUEDE SER AUMENTADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LOS MEDIOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN DE LAS QUE ESTUVIEREN PAGADAS AL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO AUMENTO. ARTÍCULO SIETE. RESPONSABILIDAD: LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITARÁ AL MONTO DE SUS ACCIONES. ARTÍCULO OCHO. LIBRO DE ACCIONES: LA COMPAÑIA LLEVARÁ UN LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EL CUAL SE REGISTRARÁN TODAS LAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO DEL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE PROBARÁ CON LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO NUEVE. ACCIONISTA: SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS QUE LLEVA LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DIEZ. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS, DE LOS CUALES NO SE LOS PUEDE PRIVAR. LOS SIGUIENTES: A) LA CALIDAD DE ACCIONISTA. B) PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES. C) PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. D) INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO. E) INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN, CUANDO FUEREN ELEGIDOS PARA ELLOS CONFORME A LA LEY Y AL ESTATUTO. F) NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES. G) LOS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES VIGENTES Y EL ESTATUTO SOCIAL. ARTÍCULO ONCE. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: SON OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES: A) PAGAR A LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR SUSCRIPCIÓN Y/O AUMENTO DE CAPITAL. B) ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SIGNIFIQUE INGERENCIA EN EL MANEJO DE LA COMPAÑIA CUANDO NO HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA ELLO. C) RESPONDER SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE FRENTE A LA COMPAÑIA Y FRENTE A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

5

0000003



TERCEROS POR LA VERDAD DE LA SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL APORTE SOCIAL, POR LA EXISTENCIA REAL DEL APORTE Y POR TODAS LAS DECLARACIONES CONSTANTES EN EL CONTRATO SOCIAL; Y, D) LAS DEMÁS QUE LE FUEREN IMPUESTOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EL ESTATUTO. CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DOCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: DE MANERA GENERAL, EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, CADA UNO DE ESTOS CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE OTORGA LA LEY Y ESTE ESTATUTO. SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO TRECE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA, EN CONSECUENCIA, TIENE PLENOS PODERES PARA RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS LIGADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA EMPRESA QUE NO SE HALLEN ATRIBUIDOS A OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, A FALTA DEL PRESIDENTE ACTUARÁ QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC LA PERSONA QUE FUESE DESIGNADA POR LA JUNTA. ARTÍCULO CATORCE. CONVOCATORIA: LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA REALIZARÁ EL GERENTE GENERAL MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN LA QUE HA DE CELEBRARSE LA JUNTA; EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN NI EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN NI EL DÍA DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO QUINCE. CLASES DE JUNTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REUNIRÁ UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR 6**

ECONÓMICO, PARA TRATAR EN ESPECIAL EL BALANCE GENERAL ANUAL, EL ESTADO DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES ANUALES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LOS ASUNTOS QUE SE PUNTUALICEN EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN LAS VECES QUE FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE PUNTUALICEN EN LA CONVOCATORIA. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PODRÁ CONVOCAR A JUNTA GENERAL A PETICIÓN ESCRITA Y MOTIVADA DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS A LOS QUE SE REFIERAN DICHA PETICIÓN. ARTÍCULO DIECISEIS. QUÓRUM: PARA LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE QUE LA LEY NO DISPONGA OTRO QUÓRUM, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO; SI NO HUBIERE ESTE QUÓRUM, SE REALIZARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA MEDIANDO NO MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y, LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O QUE CONCURRAN, SIN QUE IMPORTE EL CAPITAL QUE REPRESENTEN, SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE TAL SUCESO EN LA RESPECTIVA ACTA PARA TRATAR SOBRE ASUNTOS QUE SIGNIFIQUEN MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, ENTRE OTROS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE LA LEY NO DISPONGA OTRO QUÓRUM, SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL CAPITAL PAGADO, SIN ESTE QUÓRUM SE PROCEDERÁ A SEGUNDA CONVOCATORIA MEDIANDO NO MÁS DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA Y SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; EN TERCERA CONVOCATORIA, EN LA QUE MEDIE MÁXIMO OCHO DÍAS DESDE LA SEGUNDA, LA JUNTA SE CELEBRARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y EL CAPITAL QUE ELLOS REPRESENTEN, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE TAL SUCESO EN LA RESPECTIVA ACTA DE LA JUNTA. LAS DECISIONES QUE TOMÉ LA JUNTA GENERAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO

ECUADOR

7

0000004



DEBEN SER APROBADAS POR LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA

REUNIÓN, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL QUE PRESUMA OTRA MAYORÍA; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTINENCIAS SE SUMARÁN A LA MAYORÍA ARTÍCULO DICISIETE.

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: LOS ACCIONISTAS PUEDEN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE, MEDIANTE CARTA DE REPRESENTACIÓN ENVIADA AL GERENTE GENERAL O POR PODER NOTARIAL. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ. EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES, EN SENTIDO CONTRARIO, CUANDO REPRESENTA A UN MISMO MANDANTE, PERO LA PERSONA QUE FUERE MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PODRÁ HACERLO EN EL SENTIDO QUE CADA MANDANTE LO REQUIERA ARTÍCULO DICIOCHO. FACULTADES

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: SON FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y A LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. B) CONOCER Y APROBAR LOS INFORMES, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS QUE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. C) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PRÓRROGA DEL PLAZO, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CAMBIO DE DOMICILIO, DE OBJETO SOCIAL Y DEMÁS REFORMAS AL ESTATUTO. D) FIJAR LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBIRÁN EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. E) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR A LOS LIQUIDADORES, SEÑALAR SU REMUNERACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. F) FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA CUYO OTORGAMIENTO O CELEBRACIÓN EL GERENTE GENERAL REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. G) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y LA AMORTIZACIÓN DE LAS PÉRDIDAS SOCIALES. H) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO. I) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE SE SOMETA A SU CONOCIMIENTO Y QUE NO FUERE ATRIBUCIÓN DE OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. J) LOS DEMÁS QUE CONTEMPLAN LAS LEYES Y EL ESTATUTO ARTÍCULO VIENTE. JUNTA UNIVERSAL: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

8

GENERAL PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA ENTENDIÉNDOSE ASÍ LEGALMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA. SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTE. PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO Y NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS. PUEDE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, Y, PODRÁ TENER O NO LA CALIDAD DE ACCIONISTA PERMANECERÁ EN SU CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. ARTÍCULO VEINTE Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LOS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES Y SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LAS RESPECTIVAS ACTAS. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) SUSCRIBIR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS-ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, Y, EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y EL MANEJO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA. E) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. F) VELAR POR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE LA MISMA. G) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. HABEROGAR AL GERENTE GENERAL CON TODAS SUS ATRIBUCIONES EN CASO DE AUSENCIA O FALTA, Y, DE SER DEFINITIVA, REEMPLAZAR AL GERENTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE A SU TITULAR. I) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GESTIONES EN INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS. J) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS REGLAMENTOS, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTE Y DOS. GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO Y NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS. PUEDE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y OSTENTAR O NO LA CALIDAD DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

0000005

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO

ECUADOR

9

ACCIONISTA EJERCERÁ EL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EL

GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO

VEINTE Y TRES. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, LOS SIGUIENTES:

A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES Y SUSCRIBIR JUNTO CON EL PRESIDENTE LAS RESPECTIVAS ACTAS. D) FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LOS TITULOS-ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, Y, EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. E) SUBROGAR AL PRESIDENTE CON TODAS SUS ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL. F) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA. H) CONDUCIR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑIA. I) DIRIGIR LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA COMPAÑIA. J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO ECONOMICO SIGUIENTE AL FINALIZADO, EL BALANCE GENERAL ANUAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS FIJANDO AL MISMO TIEMPO LA PROPUESTA SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, ASI COMO EL INFORME ANUAL SOBRE SU GESTION. K) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZON DE SU ACEPTACION EN EL REGISTRO MERCANTIL. L) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. M) NECESITARA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA O DE BIENES MUEBLES SIEMPRE QUE SU CUANTIA SUPERE LOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCION. N) TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE NEGUE EL PRESENTE ESTATUTO. O) LAS DEMAS QUE LE IMPONEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS Y EL ESTATUTO, ASI COMO, LAS QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CAPITULO QUINTO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 10

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE GENERAL, INVENTARIOS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO. EJERCICIO ECONOMICO:

EL EJERCICIO ECONOMICO SERÁ ANUAL Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO Y DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL SIGUIENTE, SE DEBERÁ PONER EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO TAMBIÉN HA DE FORMARSE LOS INVENTARIOS DE MERCADERÍAS EN ALMACÉN, MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍAS EN TRÁNSITO, ACTIVOS FIJOS Y DEMÁS BIENES DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.

RESERVAS: DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS SE SEGREGARÁ POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) ANUAL PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA COMPLETAR POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O HASTA LA CUANTÍA QUE FUERE SEÑALADA POR LA LEY. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ RESOLVER LA CREACIÓN DE FONDOS DE AMORTIZACIÓN Y FONDOS PARA EVENTUALIDADES CON EL PORCENTAJE QUE ESTIME NECESARIO, OBSERVANDO EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS CORRESPONDIENTES, PODRÁ ASÍ MISMO HACER LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA ARTÍCULO VEINTE Y SEIS. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, MISMA QUE SERÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO, LUEGO DE ESTUDIAR LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. LOS DIVIDENDOS SERÁN PAGADOS POR EL GERENTE GENERAL EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA LA OBSERVANCIA DE LA LEY; LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESTOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE ELLOS NINGÚN INTERÉS. CAPÍTULO SEXTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE. COMISARIO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ UN (1) COMISARIO PRINCIPAL Y UN (1) COMISARIO SUPLENTE, QUIENES DURARÁN EN SUS FUNCIONES UN (1) AÑO Y PUEDEN SER ACCIONISTAS O NO. PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 11

0060006



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS LOS QUE CONSTEN EN LA LEY, EL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS; Y, LOS QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN GENERAL, LOS COMISARIOS TIENEN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y LIQUIDARÁ POR LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ UN (1) LIQUIDADOR PRINCIPAL Y (1) LIQUIDADOR SUPLENTE, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN. ARTÍCULO TREINTA. DISPOSICIÓN GENERAL: EN TODO AQUELLO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO A LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA Y LO QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUARTA.- DECLARACIONES: A) EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A. SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD. EL PAGO EN NUMERARIO DE LOS ACCIONISTAS CONSTA DE LA PAPELETA DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ABIERTA EN EL BANCO PICHINCHA C.A., QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO.

ACCIONISTAS	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
GLADYS RAQUEL ENDARA LOPEZ	50	500,00	500,00	500
MARCO DIEGO LIZANO ENDARA	25	250,00	250,00	250
MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA	25	250,00	250,00	250
TOTAL	100%	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000

B) LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, LOS ADMINISTRADORES NOMBRADOS POR ESTE MISMO ACTO, ASÍ COMO EL SEÑOR DANNY FABIAN GRIJALVA NOROÑA, QUEDAN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR 12

AUTORIZADOS UNÁNIMEMENTE POR LOS ACCIONISTAS, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA APROBACIÓN DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO PARA LAS DEMÁS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA QUE LA COMPAÑÍA PUEDA OPERAR. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: PARA LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS VEINTE Y VEINTE Y DOS DEL PRESENTE ESTATUTO SE NOMBRAN COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA GLADYS RAQUEL ENDARA LÓPEZ Y COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR MARCO DIEGO LIZANO ENDARA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MBOLIDEN S.A. FIRMADO DOCTOR SERGIO SOTALIN, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Gladys R Lizano*

ERA GLADYS RAQUEL ENDARA LÓPEZ  
C.C. 170242695-6

*Marco D Lizano Eto.*

SR. MARCO DIEGO LIZANO ENDARA  
C.C. 170446226-4

*Mauricio Lizano E*

SR. MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA  
C.C. 171066316-0

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUI  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7331902  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GRIJALVA NORONA DANNY FABIAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/11/2010 12:33:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/12/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 04 de Enero del 2009  
 Mediante comprobante No.- 93644394, el (la) Sr. (a) (Ita): Calderon Maria Isabel  
 Con Cédula de Identidad: 912118858 consignó en este Banco la cantidad de: 1000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE  
 TRANSPORTE MEOLIDEN S.A que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	GLADYS RAQUEL ENDARA LOPEZ	1702426956	\$ 500	usd
2	MARCO DIEGO LIZANO ENDARA	1704462264	\$ 250	usd
3	MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA	1710663160	\$ 250	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000008

**RESOLUCION No.153-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.**" domiciliada en la Calle Jiménez de Quezada No. 60-79 y calle Teniente Proaño, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 409-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 14 de diciembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

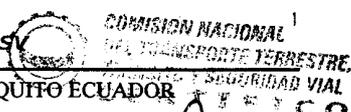
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCION No. 153-CJ-017-2009-CNTTTSV**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



QUITO, 14 MAYO 2010

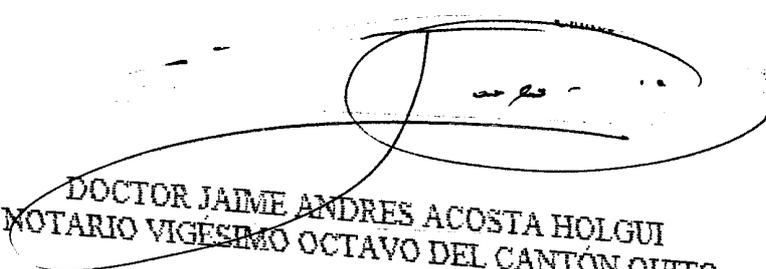
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO



RAZÓN DE HECHO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una copia para este efecto acto seguido le devolví después de haber sido una habiendo archivado una igual en el proceso en la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 10 de Enero de 2017

EL NOTARIO

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUI  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



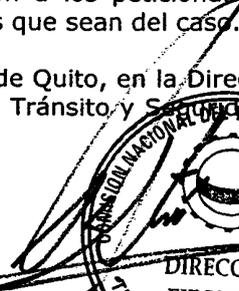
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13 numeral 14) de su Reglamento Aplicativo.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.**" domiciliada en la Calle Jiménez de Quezada No. 60-79 y calle Teniente Proaño, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 18 días del mes de Diciembre del 2009.

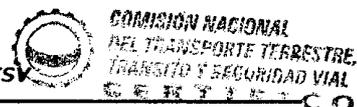
  
**DIRECCIÓN  
EJECUTIVA**  
 Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
 Ab. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

Pcv.  


**RESOLUCION No. 153-CJ-017-2009-CNTTTSV**



QUITO, 14 ABRIL 2010  
QUÉ EL PRESENTE ORIGINAL SE ENCUENTRE EN EL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170242695-6

ENDARA LOPEZ GLADYS RAQUEL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 AGOSTO 1948  
001-1 0078 00232 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1949

*Marco Lizano*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO MARCO LIZANO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
EDUARDO ENDARA  
DELIA LOPEZ  
QUITO 03/06/2005  
03/06/2017  
REN 1533303

PLUGAR DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0120 1702426956  
NUMERO CEDULA  
ENDARA LOPEZ GLADYS RAQUEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

No. **170446226-4**

APellidos y Nombres: **LIZANO ENDARA MARCO DIEGO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1968-12-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

WILMA **MORALES RIVADENIRA**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: **LIZANO MARCO ADOLFO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ENDARA GLADYS RAQUEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-07-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-21**

*Marco D. Lizano*  
Firma del C. Registrado

*Adolfo Lizano*  
Director General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO **001-0191**

CEDULA **1704462264**

**LIZANO ENDARA MARCO DIEGO**

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **QUITO**

PARROQUIA **COTACOLLAO**

ZONA **COTACOLLAO**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIDAD 171066316-6

MAURICIO EDUARDO LIZANO ENDARA  
 DERBY/CONNECTICUT/EE.UU

14 ENERO 1972  
 EXT. 10 934 15215 M  
 QUITO PCHA-1980-KAT.

*Mauricio Lizano*



ESTADOUNIDENSE V4444 V4444

CC. MARTA FERNANDA MORALES RIVADENEIRA  
 SUPERIOR LCTVS. PERM. POR LEY  
 MARCO ADOLFO LIZANO

GLADYS RAQUEL ENDARA  
 QUITO 16-2-2007  
 QUITO 16-2-2019 AFP

REN 1888984  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

002-0191 1710663160  
 NUMERO CEDULA

LIZANO ENDARA MAURICIO EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON  
 COTACOLLAO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres ejemplares para este efecto cada seguido la devolvi despues de haber sido una habiendo archivado una igual en el proceso de la Instancia Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.  
 Quito a, 10 de Enero de 2011

EL NOTARIO

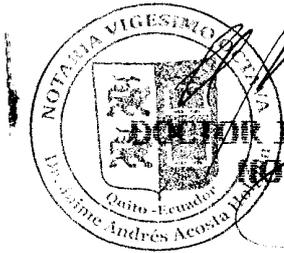
*[Signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUI  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

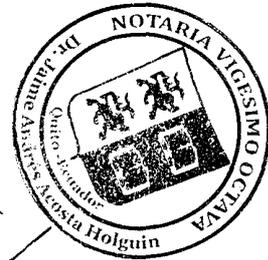
SE O...

0000011

TORCO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONTIENE ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.. OTORGADA POR: GLADYS RAQUEL  
ENDARA LOPEZ Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 11  
DE ENERO DEL 2011.**



*Acosta*  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**DEL CANTON QUITO**  
**SAYC**

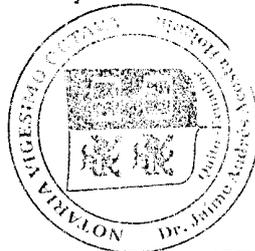


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



0060012

**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2011, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.LI.DJC.Q.11.000957, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2011.  
QUITO, A 03 DE MARZO DEL 2011.

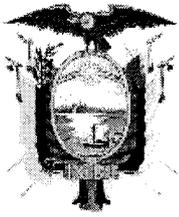


*[Handwritten Signature]*  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 01 de marzo del 2.011, bajo el número **1169** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S. A.**”, otorgada el 10 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14544**.- Quito, a siete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

06337

0000014

Quito, - 3 MAR 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEOLIDEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL